



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

SALTA, 08 de junio de 2018

VISTO:

El Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta aprobado por Resolución N° 114/2015-CCI en el Anexo I y sus Disposiciones Complementarias en el Anexo II, y;

CONSIDERANDO:

Que de la implementación del mismo resulta necesario efectuar modificaciones de fondo y forma.

Que las modificaciones propuestas fueron analizadas por el Consejo constituido en Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos.

Que en la Primera Reunión Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2018 el Consejo aprobó las modificaciones propuestas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Primera Reunión Extraordinaria del día 08 de Junio de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de la Universidad Nacional de Salta**, que obra como Anexo I y sus Disposiciones Complementarias como Anexo II.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la entrada en vigencia del presente Reglamento con sus Disposiciones Complementarias, rige a partir del día 08 de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente a todas las Facultades y Sedes Regionales de la Universidad Nacional de Salta, a la Dirección de Gestión de Programas y Proyectos. Publicar en la Pagina Web del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su archivo.

Dra. MARIELA FINETTI
Secretaría Técnica
Consejo de Investigación - UNSa

Dra. MARÍA ELIZABETH LORA
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA**

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Periódicamente el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta efectuará convocatorias para la presentación de Proyectos y otros tipos de instrumentos de I + D que el Consejo considere pertinentes. Los mismos deberán ser presentados por sus Directores en este Consejo de Investigación según los plazos y formas que éste establezca.

Artículo 2

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información y de los informes de seguimiento y finales solicitados por el Consejo de Investigación.

Artículo 3

El director del Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del Proyecto correspondiente y consecuentemente también lo será de la presentación de la rendición del subsidio otorgado, según normativa vigente.

Artículo 4

El Director/codirector del Proyecto de Investigación deberá declarar cuántas horas semanales destinará al mismo en el marco de la dedicación de su cargo docente.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

Deberá proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Proyecto de Investigación de esta Universidad o de otras Instituciones, deberá hacer explícita su participación así como de la carga horaria semanal destinada al mismo. En cualquier caso la dirección/codirección de Proyectos de Investigación deberá ser compatible con la función desempeñada en la docencia.

Artículo 5

El Director del Proyecto de Investigación podrá solicitar al Consejo de Investigación, de manera explícita y fundada, la exclusión de algún integrante del Proyecto. También podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes. Tanto la baja como la incorporación de nuevos integrantes deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: TIPOS DE PRESENTACIONES

Artículo 6

El Consejo de Investigación establece 3 (tres) tipos de presentaciones para las actividades de investigación, las que deberán estar orientadas a realizar aportes originales y/o solucionar una problemática regional. Los tipos de presentaciones son: Proyectos Tipo “A”, “B” y “C”.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO A

Los Proyectos de Investigación Tipo “A” tienen una duración de 4 (cuatro) años y serán dirigidos por investigadores formados. Dichos proyectos deberán estar acreditados bajo el programa de incentivos.

La constitución mínima del grupo de trabajo de un Proyecto de Investigación Tipo “A” es de 1 (un) Director (y un Codirector si correspondiere), 2 (dos) docentes con relación de dependencia de la UNSa y 2 (dos) integrantes graduados (docentes de la UNSa, estudiantes de posgrado, becarios de posgrado de ésta u otra



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

Universidad Nacional, y profesionales y/o investigadores sin relación de dependencia con la UNSa). Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO "B"

Los Proyectos de Investigación Tipo "B" están destinados a grupos en formación. Tienen una duración de 2 (dos) años. La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo "B" es de 1 (un) Director y por lo menos 3 (tres) integrantes graduados; pudiendo contar además con un Codirector. Por lo menos uno de los integrantes deberá ser docente en relación de dependencia con la UNSa, pudiendo ser los restantes estudiantes de posgrado, becarios de posgrado de ésta u otra Universidad Nacional, profesionales y/o investigadores sin relación de dependencia con la UNSa. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO "C"

Los proyectos de Investigación Tipo "C" están destinados a investigadores jóvenes que se inician en las tareas de dirección y tienen una duración de 2 (dos) años. La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo "C" es de 1 (un) Director, un docente con relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta y un integrante graduado. Estos proyectos deberán incorporar un Asesor, el que deberá ser un investigador formado con trayectoria acreditada institucionalmente. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

Artículo 7

Para todos los proyectos, se admite que los integrantes participen como máximo en dos Proyectos y en solo 1 (uno) como Director o Codirector. La participación de investigadores como Asesores en los Proyectos de Investigación Tipo "C" no



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

se computa a los fines de la limitación en la participación como integrantes de otros Proyectos de Investigación. Se excluye de la presente condición a las Convocatorias Especiales, financiadas, cofinanciadas o simplemente administradas por esta Universidad, tales como PICT, PIEI, entre otras.

Artículo 8

Los docentes y graduados que participen como integrantes de Proyectos lo harán en carácter de Investigadores Integrantes. La inclusión de personal técnico en los Proyectos de Investigación se hará bajo la figura de Personal Técnico, mientras que la de estudiantes se hará en carácter de Colaboradores Estudiantes. Los auxiliares de investigación de este Consejo de Investigación no podrán participar como Directores o Codirectores de Proyectos.

Artículo 9

La Unidad Ejecutora de Proyectos de Investigación de estar ubicada en el ámbito de la UNSa, pudiendo incluir grupo de investigadores, personal técnico y equipamiento de diversas unidades académicas de esta Universidad. Se entiende por Unidad Ejecutora a las Facultades y dependencias de Sede Central, de Sede Regional Orán, de Sede Regional Tartagal y de Sede Sur.

Artículo 10

El o los lugares de trabajo elegidos deben reunir condiciones adecuadas de infraestructura (edilicias, de comunicación, equipamiento, bibliografía, etc.) para el desarrollo del Plan de Actividades previsto. La solicitud debe incluir el aval de la autoridad responsable del lugar de trabajo para desarrollar las actividades de investigación propuestas.

Se entiende por “Lugar de Trabajo” las Cátedras, Departamentos, Institutos Centros o Laboratorios cuya existencia esté certificada por las autoridades correspondientes (Decanos, Vicedecanos, Secretarios Académicos de Facultad,



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

Directores de Sedes, Directores de Institutos de Investigación, etc.).

CAPITULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR O CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11

Los Directores y Codirectores de Proyectos de Investigación deben tener relación de dependencia con esta Universidad a través de un cargo docente. Los requisitos para ser Directores y Codirectores de Proyectos variarán según los diferentes Tipos y las diferentes Facultades a las que pertenezcan los mismos. Los directores que accedieran al beneficio de la jubilación durante el transcurso del proyecto podrán mantener su condición designando como Responsable Administrativo del proyecto a un integrante del mismo que sea docente de la Universidad Nacional de Salta.

DIRECTOR Y CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO “A”

La Dirección y Codirección de los Proyectos de Investigación Tipo “A” debe ser desempeñada por Docentes-Investigadores activos que posean como mínimo Categoría III del Programa de Incentivos y cuyos Proyectos deberán estar acreditados en el Programa de Incentivos una vez aprobados. Una vez dirigido un Proyecto de Investigación Tipo “A”, los Docentes-Investigadores no podrán dirigir Proyectos de otro Tipo en las siguientes convocatorias.

Los Directores y Codirectores de Proyectos de Tipo “A” deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) La participación con ponencias en reuniones científicas y publicaciones de trabajos completos con referato (Ver Anexo II por las especificaciones para cada Facultad), y
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (Dirección/Codirección de Tesis de Grado o Posgrado, de Becarios de Pasantías de Investigación, Dirección de Investigadores, Estudiantes y



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

Personal Técnico demostrada a través de la Producción Científica o Tecnológica), y

- c) La participación en Proyectos de Investigación, bajo la Dirección de Investigadores formados, por un periodo no inferior a 4 (cuatro) años, continuos o discontinuos.

DIRECTOR Y CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO “B”

La Dirección y Codirección de los Proyectos de Investigación Tipo “B” debe ser desempeñada por Docentes- Investigadores activos que lideren un grupo de investigación en formación. Los Directores y Codirectores de Proyectos de Investigación Tipo “B” deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) La participación en reuniones científicas y publicaciones de trabajos completos con referato (Ver Anexo II por las especificaciones para cada Facultad), y
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (Dirección/Codirección de Tesis de Grado o Posgrado, de Becarios de Pasantías de Investigación, Dirección de Investigadores, Estudiantes y Personal Técnico demostrada a través de la Producción Científica o Tecnológica), y
- c) La participación en Proyectos de Investigación bajo la Dirección de Investigadores formados por un periodo no inferior a 2 (dos) años, continuos o discontinuos.

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO “C”

La Dirección de los Proyectos de Investigación Tipo “C” debe ser desempeñada por jóvenes investigadores, para lo que se fija como límite de edad 35 (treinta y cinco) años al cierre de la convocatoria.

Los Directores de Proyectos de Investigación Tipo “C” deberán acreditar



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

antecedentes de investigación a través de su participación en reuniones científicas y al menos una publicación de trabajo completo con referato, en los últimos 2 (dos) años.

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

Artículo 12

Cada año, el Consejo de Investigación determinará en el presupuesto una partida destinada a subsidiar los Proyectos de Investigación objeto del presente Reglamento.

El director de Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del mismo.

Artículo 13

- a) El subsidio se otorgará de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Consejo de Investigación. El subsidio de los Proyectos se enmarca en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación vigente y a las políticas de financiamiento que fije el Consejo de Investigación.
- b) El monto del subsidio fijado por el Consejo de Investigación para cada año calendario, se establecerá sobre la base de lo establecido para los Proyectos de Investigación Tipo “A”. Con relación a esto, los Proyectos de Investigación Tipo “B” recibirán un monto equivalente al 60% del subsidio establecido para un Proyecto de Investigación Tipo “A”, mientras que los Proyectos de Investigación Tipo “C” recibirán un monto equivalente al 40% del subsidio establecido para un Proyecto de Investigación Tipo “A”

CAPITULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de Proyectos de Investigación a efectos de determinar la **Admisibilidad** o **No Admisibilidad** de



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

las mismas.

Una presentación resultará Admisible cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos con relación a: 1) tipo de proyecto, 2) número mínimo de integrantes, 3) condiciones de los integrantes de los proyectos, incluidas las condiciones del Director, 4) número de proyectos en los que participa y 5) presentación en tiempo y forma de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en la convocatoria respectiva. Esta etapa no incluirá ninguna valoración sobre la calidad académica de la presentación.

Solamente las presentaciones de Proyectos de Investigación que resultaren **Admisibles** avanzarán a la etapa de evaluación científica.

Artículo 15

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de Proyectos de Investigación tipo “A”, “B” o “C” admisibles será el siguiente:

- a) Cada Proyecto de Investigación Tipo “A” presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por 2 (dos) evaluadores externos a la UNSa, de Categoría I o II del Programa de Incentivos, de los cuales 1 (uno) por lo menos deberá ser extra-regional. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del Equipo de Investigación y la factibilidad del Proyecto.
- b) Cada Proyecto de Investigación Tipo “B” o “C” presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por 2 (dos) evaluadores externos a la UNSa, ambos de reconocida trayectoria en el área disciplinar del Proyecto. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del Equipo de Investigación y la factibilidad del Proyecto.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

- c) Cualquiera fuera el Tipo de Proyecto, los resultados posibles de la Evaluación de las presentaciones de Proyectos serán: a) Aprobados o b) Desaprobados.
- d) Las dos evaluaciones externas serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación, que emitirá un dictamen aconsejando:
- APROBAR el Proyecto de Investigación: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones externas APROBADAS.
 - DESAPROBAR la presentación del Proyecto de Investigación en el caso de contar con las dos evaluaciones externas DESAPROBADAS.
- e) En el caso de contar con una evaluación externa APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Proyecto a un 3° (tercer) evaluador. Si el resultado de la tercera evaluación externa es APROBADA, el Programa o Proyecto se considerará aprobado, en caso contrario se considerará desaprobado.
- f) Los dictámenes de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos serán puestos a consideración del Consejo Asesor del Consejo de Investigación, que emitirá la resolución de Proyectos en condiciones de ser Aprobados como así también la resolución de las presentaciones que fueran Desaprobadas.

CAPITULO VI: DE LOS RESULTADOS

Artículo 16

Todos los Proyectos de Investigación deberán presentar un Informe Final de acuerdo a los formatos de presentación establecidos por este Consejo a tal fin. Los Informes Finales serán sometidos a evaluación de un Comité Evaluador designado a tal efecto, cuyo dictamen deberá ser “SATISFACTORIO” o “NO SATISFACTORIO”.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

Artículo 17

Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos de Investigación, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos que existieran acuerdos previos, firmados, que establecieran condiciones especiales. Estos acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Proyectos de Investigación. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar todo Proyecto de Investigación aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta. Periódicamente el Consejo de Investigación verificará el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 18

El director/Codirector y los Integrantes deberán difundir los resultados de sus Proyectos de Investigación a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas y otras actividades de transferencia debidamente documentadas.

Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación podrán ser consultados previa autorización del Consejo de Investigación y del Director del Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 19

Serán causales de sanción:

- a) La omisión por parte del Director de la entrega de Informes Finales en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Investigación.
- b) El uso indebido del subsidio otorgado al Programa y/o Proyecto de Investigación.
- c) No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

otorgados anualmente.

Artículo 20

En relación al Artículo 19:

- a) El no cumplimiento de la entrega de informes significará la imposibilidad de presentarse en la siguiente convocatoria y/o se suspenderá el Proyecto en funcionamiento.
- b) El uso indebido del subsidio habilitará el trámite administrativo correspondiente ante la oficina de pertinencia de la Universidad Nacional de Salta. El Director del Proyecto será suspendido en toda actividad de Investigación del Consejo de Investigación, hasta tanto el trámite administrativo se resuelva.
- c) El incumplimiento de la rendición de fondos del subsidio significara la suspensión del Proyecto en ejecución. Si el incumplimiento supera los 3 (tres) meses, el Proyecto se cerrará definitivamente y se iniciará el trámite administrativo correspondiente.
- d) El personal docente integrante del Proyecto cuyo Director fue suspendido por alguno de los incumplimientos establecidos en el Artículo 19, podrá continuar con las actividades del Proyecto para lo cual, deberá presentar nota dirigida al Consejo de Investigación, proponiendo un nuevo Director.

CAPITULO VIII: DE LAS INCORPORACIONES Y BAJAS DE INTEGRANTES

Artículo 21

El Director de Proyecto podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo. Las solicitudes de incorporación se realizaran por periodos no inferiores a 6 (seis) meses.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

puesto a consideración del Consejo de Investigación, que emitirá la resolución de incorporación del nuevo integrante. En caso de ser aprobada la solicitud, el alta del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso de la solicitud por Mesa de Entradas del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 22

El director de Proyecto podrá solicitar la baja de alguno de los integrantes de manera explícita y fundada, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo. Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo Asesor del Consejo de Investigación, que emitirá la resolución de baja del integrante. La baja de un integrante será efectiva a partir de la fecha informada por el Director, quién deberá informar de la misma en forma inmediata al producirse la desvinculación del integrante al proyecto.



Dra. MARIELA PINOCHI
Secretaria Ejecutiva
Consejo de Investigación - UNSa



Dra. MIRIA ELIZABETH DRA.
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Requisitos para ser Director y/o Codirector de Proyectos de Investigación Tipo "A"

a) Facultad de Humanidades

Tener tres trabajos publicados con referato en revistas especializadas o trabajos completos en reuniones científicas nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

b) Facultad de Ciencias Salud

Tener tres trabajos publicados en revistas especializadas o capítulos de libros, todos con referato.

c) Facultad de Ciencias Naturales

Tener: 1) tres trabajos publicados con referato de los cuáles como máximo 1 (uno) puede ser trabajo completo en reunión científica o 2) dos publicaciones en revistas con factor de impacto ISI.

d) Facultad de Ciencias Económicas

Tener tres trabajos publicados con referato.

e) Facultad de Ingeniería

Tener tres trabajos publicados en revistas especializadas o capítulos de libros,



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

RESOLUCIÓN N° 089/2018-CCI
todos con referato.

f) Facultad de Ciencias Exactas

Tener: 1) tres trabajos publicados con referato, dos de los cuales como máximo en jornadas científicas (completos) ó 2) dos trabajos publicados en revistas internacionales.

Estos requisitos deben ser cumplimentados en los últimos cinco años.

Requisitos para ser Director y/o codirector de proyectos B

Para todas las disciplinas se exige: 1) dos trabajos publicados con referato (artículo, capítulo de libro, trabajo completo en reuniones científicas) o 2) un trabajo publicado en revista con factor de impacto ISI. Estos requisitos deben ser cumplimentados en los últimos cinco años.


Dra. MARIELA BINETTI
Secretaría Técnica
Consejo de Investigación - UNSa


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa